

BOLETÍN OFICIAL

DE

CORREOS



Dirección: Negociado de Legislación de Correos.

Se publica los días 1, 10 y 20.

El Director general de Correos y Telégrafos, apreciando en cada caso las circunstancias que concurren y el remanente de crédito que exista, podrá disponer discrecional y libremente que en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS se inserten íntegras ó en la parte que estime más necesaria, las Leyes, Reales decretos, Reglamentos, Estatutos, Convenios y Acuerdos internacionales, Reales órdenes, Pliegos de condiciones y anuncios para subastas y concursos, Convenios con Compañías y Empresas de transportes terrestres y marítimos, Circulares, Tarifas nacionales y extranjeras, Relaciones de franquicias, de ofici-

nas autorizadas para el servicio de valores declarados y objetos asegurados, para paquetes postales, venta de sellos, objetos para cuya adquisición por el Estado se admite la concurrencia extranjera, de opositores, de destinos vacantes, etc., salidas y llegadas de correos, Estadísticas postales, Nomencladores, Memorias, Estados, Balances, Mapas, Planos, Fotografías directas y modelos a una tinta, Escalforas, Movimiento de personal técnico y auxiliar, Anuarios, Anales, Programas, obras y tratados postales y demás que, directa ó indirectamente, afecten al Ramo de Correos ó á sus Cuerpos facultativos ó auxiliares.



Tomo IV.

Nº 102.

Madrid 1.º Septiembre 1912

SUMARIO: Ministerio de la Gobernación: Circulares núms. 71, 72 y 73.—Reformas en el servicio.—Cuadro de reformas de servicio.—Movimiento de personal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circulares.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—Sección 1.ª—Negociado 4.º—Circular núm. 71.—La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre, participa á este Centro que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con arreglo á la facultad que le confiere el art. 23 de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, ha concertado con las Empresas periodísticas *El Boletín Oficial* y *El Tiempo*, que se publican en Soria y Tortosa respectivamente, el pago mediante un tanto alzado, del franqueo para la circulación de su publicación por el correo entre distintas poblaciones del Reino.

Al mismo tiempo participa á este Centro la referida Representación que han sido renovados los conciertos anteriormente concedidos á los siguientes periódicos: *Heraldo de Madrid*, *El Liberal*, *Hojitas de Oro*, *La Moda Práctica*, *El Universo*, *La Ilustración del Clero* y *El Perpetuo Socorro*, todos ellos de Madrid; *El Mensajero Seráfico*, de El Pardo; *El Boletín Eclesiástico del Obispado de Oviedo*, *El Comercio* y *El*

Noroeste, ambos de Gijón; *Boletín Oficial de la provincia de Logroño* y *La Tribuna*, que se publica en Barcelona.

Lo que se comunica por la presente Circular á todas las oficinas de Correos para los efectos consiguientes.

Madrid 31 de Agosto de 1912.—*El Director general*, SAGASTA.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—Sección 1.ª—Negociado 4.º—Circular núm. 72.—La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre, participa á este Centro que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con arreglo á la facultad que le confiere el art. 23 de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, ha concertado con la empresa periodística *La Correspondencia de España*, que se publica en esta corte, el pago, mediante un tanto alzado, del franqueo para la circulación de su publicación por el correo entre distintas poblaciones del Reino.

Lo que comunico por la presente Circular á todas las oficinas de Correos para los efectos consiguientes.

Madrid 31 de Agosto de 1912.—*El Director general*, SAGASTA.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—Sección 2.ª—Negociado 6.º—Circular núm. 73.—Con el fin de facilitar el servicio de las oficinas de Correos de la República Argentina, he tenido á bien disponer que desde la publicación de esta Circular las Estafetas españolas de cambio fijas y ambulantes que verifiquen envíos directos á aquel país, dirijan y empaqueten separadamente las cartas y las tarjetas postales destinadas al mismo. Las demás Administraciones facilitarán el trabajo de las de cambio, enviando á éstas en paquetes separados las cartas, tarjetas é impresos con destino á la mencionada República.

Lo que por medio de la presente Circular se comunica á todas las oficinas de Correos para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 31 de Agosto de 1912.—*El Director general*, SAGASTA.

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—Sección 3.ª—Negociado 7.º.—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se reduzcan á 75 céntimos de peseta cada una de las dos indemnizaciones reglamen-

tarias de 1,50 pesetas que por viaje redondo perciben en la actualidad los funcionarios adscritos á la Estafeta ambulante de Soto del Rey á Ciaño, la cual verifica dos expediciones diarias de ida y vuelta, á cargo de un solo empleado cada una.

También se dispone que se establezca una segunda expedición diaria de ida y vuelta de la oficina ambulante de Gijón á Labiana á cargo de un empleado, con la indemnización reglamentaria de dos pesetas por viaje redondo. El total de funcionarios destinados á esta ambulante será en lo sucesivo de tres, los cuales residirán en Gijón y dependerán de la Administración principal de Correos de Oviedo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 16 de Agosto de 1912.—
El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.

HORARIO

Primera expedición.

Salida de Gijón . . .	Tren núm. 1	8 h. 5'
Llegada á Labiana	— 1	10 h. 39'
Salida de Labiana.	— 4	13 h. 5'
Llegada á Gijón...	— 4	16 h. 53'

Segunda expedición.

Salida de Gijón...	Tren núm. 3	12 h. 40'
Llegada á Labiana.	— 3	15 h.
Salida de Labiana.	— 6	18 h. 37'
Llegada á Gijón...	— 6	21 h. 8'

**
*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de la oficina de Rota á la estación del ferrocarril del mismo nombre, la cual verificará el número de expediciones que sea necesario y se anunciará á pública subasta en el tipo máximo de 400 pesetas anuales. Cuando funcione esta nueva conducción, deberá quedar suprimido el peatón conductor de la

correspondencia que con la misma retribución anual funciona actualmente entre los mencionados puntos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 24 de Agosto de 1912.—
El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en caso de pérdida de enlace en Valencia de los trenes 621 y 701, utilizados respectivamente por las Estafetas ambulantes del Mediterráneo (correo) y de Valencia á Barcelona (expreso), el Ayudante de esta última expedición quedará en la primera capital indicada para hacerse cargo de la correspondencia de toda clase que, procedente de la primera oficina ambulante, vaya dirigida á Castellón de la Plana y su «extravagante».

El indicado Ayudante de la expedición de Valencia á Barcelona (expreso descendente) utilizará el tren 1.709 para transportar la correspondencia de que se trata á Castellón de la Plana, en donde esperará el paso del tren correo descendente núm. 721 para incorporarse á la expedición ambulante de Valencia á Barcelona en él establecida, y regresará desde esta última capital al punto de origen en su expedición correspondiente, ó sea en la de correo ascendente (trenes números 939 y 722).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 24 de Agosto de 1912.—
El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—Por Real orden de

esta fecha se ha dispuesto que se suprima la conducción del correo á caballo de Lugo á Fonsagrada que se encuentra en la actualidad contratada por la tática en 4.204 pesetas anuales, y que se establezca en su lugar una conducción del correo en automóvil de Lugo á Castroverde, Cádabo y Fonsagrada (53 kilómetros), la cual se anunciará á pública subasta en el tipo máximo anual de 4.204 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 24 de Agosto de 1912.—
El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—En vista del resultado infructuoso de la subasta intentada para contratar por el tipo máximo de 4.500 pesetas la conducción del correo de Salamanca á Vitigudino, creada por Real orden de 17 de Abril último, se ha dispuesto por Real orden de esta fecha que quede sin efecto la expresada Real orden. Se tendrá pues, por no establecida la citada conducción, así como las carterías de Doñinos de Salamanca con 150 pesetas de sueldo, y de Zafrón con 200, y el servicio á los pueblos interesados en esta reforma se seguirá haciendo como en la actualidad, considerando como no suprimidos y subsistentes la cartería de Doñinos de Salamanca, con obligación de recoger y entregar en Tejares, con 350 pesetas de sueldo, y los peatones conductores de la correspondencia de Barbadillo á Golpejas retribuido con 365; de Villamayor á Zafrón y Doñinos de Ledesma, con 400, y de Vitigudino á Peralejos de Abajo y Villar de Peralonso, con 900.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 24 de Agosto de 1911.—
El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.